

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 839-2015-R.- CALLAO, 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 554-2015-D-FIME (Expediente N° 01032330) recibido el 25 de noviembre de 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía solicita la rectificación de la Resolución N° 713-2015-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 713-2015-R de fecha 22 de octubre de 2015, Numeral 1º, se resolvió CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, con eficacia anticipada, en reemplazo del docente contratado por Resolución N° 060-2015-CU, Lic. PEDRO ANGEL BECERRA PEREZ conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2015, al profesor Ing. JULIO CÉSAR MORA FÉLIX, en la categoría equivalente de Principal a Tiempo Parcial 20 horas, asignaturas de Matemática I y Matemática II, por el período 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015; quien en tal condición queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía solicita la rectificación de la Resolución N° 713-2015-R, manifestando que en la citada Resolución existe un error material por cuanto las asignaturas que dicta el Ing. JULIO CÉSAR MORA FÉLIX son: Laboratorios de Circuitos Eléctricos y Máquinas Eléctricas; asimismo, que el período de la contratación debería ser desde el 17 de agosto de 2015, fecha en que se dio inicio al Ciclo Académico 2015-B;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, el numeral 1º de la Resolución N° 713-2015-R de fecha 22 de octubre de 2015, en el extremo correspondiente a las asignaturas y período del contrato docente del Ing. Ing. JULIO CÉSAR MORA FÉLIX, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“1º **CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL**, con eficacia anticipada, en reemplazo del docente contratado por Resolución N° 060-2015-CU, Lic. PEDRO ANGEL BECERRA PEREZ conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2015, al profesor que según categoría equivalente,

dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA DEDICACIÓN EQUIVALENTE	ASIGNATURAS	PERÍODO
01	MORA FELIX JULIO CÉSAR	Principal T.P. 20 horas	- Circuitos Eléctricos y Máquinas Eléctricas.	17.08 al 31.12.15

2º DISPONER, que el mencionado profesor se le reconozca la remuneración, bonificación y asignación que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para la cual ha sido contratado.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, UPFCE, DIGA, OPEP,
cc. ORAA, OCI, CIC, ORRH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.